

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G
CP/CAJP-2038/03
17 marzo 2003
Original: español

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL MARCO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL MARCO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Introducción

Dada la magnitud y trascendencia que la migración ha cobrado en la última década, ésta se ha transformado en un tema prioritario en la agenda política y diplomática de numerosos países. Las Américas no han sido una excepción a esta tendencia. La violencia y la creciente disparidad en los niveles de vida y beneficios sociales y laborales entre los diversos países de la región, entre otros factores, han provocado un fuerte incremento en el número de personas que migran. Según algunos estudios, en las últimas cuatro décadas la tasa anual de migración en las Américas superó ampliamente a la tasa de crecimiento de la población.^{1/} El incremento de los flujos migratorios naturalmente ha incidido en los planos social, político y económico de los países receptores, emisores y, en menor medida, en los de tránsito de personas migrantes. Fenómenos asociados con la migración, como el impacto de la llegada de trabajadores migratorios en el mercado laboral, la absorción de la población migrante en los países receptores, el tráfico de personas, la repercusión del éxodo de las personas que migran en las comunidades de origen, el impacto de las remesas de dinero, la criminalización de sectores fronterizos y las violaciones de derechos humanos y los abusos en contra de los personas migrantes, entre otros, han motivado el interés de los países de la región en abordar esta compleja temática.

Como reflejo de esta preocupación, los Estados de las Américas han fomentado diversas iniciativas para enfrentar los desafíos presentados por este fenómeno social. En este sentido, el Proceso de las Cumbres de las Américas decidió dedicar una consideración especial al tema al promover acciones específicas en materia de derechos humanos de las personas migrantes. Por ello, durante la Segunda Cumbre de las Américas realizada en Santiago de Chile en 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del proceso manifestaron su deseo de desplegar esfuerzos especiales para garantizar los derechos humanos de todas las personas migrantes, incluidos los trabajadores migrantes y sus familias. Durante la Tercera Cumbre de las Américas, efectuada en Québec, Canadá, en el año 2001, los Jefes de Estado y Gobierno acordaron en su Plan de Acción impulsar: "...un programa interamericano, en el marco de la OEA^{2/}, para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias, tomando en cuenta las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y apoyando la labor encomendada al Relator Especial sobre Trabajadores Migrantes de la CIDH^{3/} y de la Relatora Especial para las Migraciones de Naciones Unidas". Esta iniciativa fue posteriormente respaldada por la Resolución 1898 (XXXII-0/02) de la Asamblea General de la OEA, efectuada en Barbados en junio de 2002, en la que se le encomendó al Consejo Permanente de la OEA continuar desarrollando el Programa de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes con la asistencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el objetivo de hacer operativo el mandato de las Cumbres.

1. IMILA. International Migration in Latin America. Bulletin No.65. January. 2000. En página Celade/CEPAL <http://www.eclac.cl/celade/>

2. Organización de los Estados Americanos

3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Esta iniciativa aspira a unificar los esfuerzos de un órgano especializado en materia de derechos humanos con una entidad experta en la temática migratoria. La CIDH tiene un papel esencial en el sistema interamericano de protección de estos derechos, no sólo porque recibe y atiende las denuncias por violación a la Declaración Americana y a la Convención Americana, sino también porque puede activar la competencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para orientar el sentido general que debe darse a las normas de la Convención. La OIM, por su parte, trabaja para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración, y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes.^{4/} Esta complementariedad marca el espíritu del Programa, que aspira a invitar a todas las entidades públicas y de la sociedad civil a realizar sus aportes con el fin de lograr un diálogo constructivo e implementar actividades y proyectos concretos que redunden en el bienestar de las personas migrantes.

La preocupación por la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en las Américas se condice con la naturaleza de la Organización de los Estados Americanos que, al tenor del preámbulo de su Carta constitutiva, apela al *“sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad”* para consolidar un marco de instituciones democráticas, libertad individual, justicia social y derechos humanos en todo el Continente. El artículo 45 de la Carta dispone: *“Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica”*.

La iniciativa de crear un Programa para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes obedece a la inquietud de los Estados de la región --emisores, de tránsito y receptores-- por tomar medidas concretas para garantizar la protección y el bienestar de las personas migrantes. Con el objetivo de contribuir a mejorar la situación de estas personas, el programa se centrará en algunos de los puntos donde la vulnerabilidad de estas personas es más extrema. Entre éstos es posible mencionar los siguientes: garantías judiciales y protección judicial; discriminación, racismo y xenofobia; libertad personal y derechos laborales. A través de la indicación de actividades específicas destinadas a las autoridades pertinentes, miembros de la sociedad civil y personas migrantes, el programa aspira a fomentar mejores prácticas que repercutan de manera concreta en garantizar la protección y el bienestar de esta población.

I. Marco Conceptual

Este programa adopta, como su marco conceptual, el derecho internacional de los derechos humanos. Es preciso indicar que los Estados tienen la obligación de garantizar y proteger los derechos humanos, a partir de la ratificación de los instrumentos internacionales que consagran estos derechos. Por otra parte, algunas normas de derecho internacional han adquirido el estatus de costumbre internacional y, por lo tanto, son vinculantes para todos los Estados, independiente de que hayan ratificado los tratados que las consagran. Algunas de esas normas consuetudinarias, además, revisten características de norma imperativa (*ius cogens*) que no puede suspenderse ni derogarse en ninguna circunstancia. Este Programa, por ende, deriva de un marco preestablecido relativo a los

4. Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones. Adoptada el 5 de diciembre de 1951 por la Conferencia sobre Migraciones celebrada en Bruselas, Bélgica. Artículo primero inciso e).

derechos y obligaciones de los Estados y presenta actividades concretas destinadas a promover la observancia y garantizar el respeto de dichos derechos.

El programa parte por reconocer la facultad de cada Estado de regular la migración y determinar las condiciones para autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros en su territorio – los Estados, sin embargo, no pueden impedir la salida de sus nacionales. No obstante, dicha facultad de regular el ingreso y la permanencia de extranjeros encuentran ciertos límites en el derecho internacional de los derechos humanos que impone a los Estados una serie de obligaciones al momento de desarrollar cualquier política pública y de transformarla en legislación y práctica. Este programa tiene por objeto resaltar los contenidos mínimos que deben tener las políticas públicas para garantizar y proteger los derechos humanos de las personas migrantes. Por su parte, los países emisores de personas migrantes deben desarrollar políticas y acciones dirigidas a proteger los derechos humanos de sus habitantes. En este sentido, los estados emisores tienen la obligación de generar condiciones de seguridad, mejores oportunidades económicas y laborales y servicios estatales de manera que la población no se vea obligada a migrar para proteger su vida o proveer para el sostenimiento suyo y de su familia.

En el caso de los estados de las Américas, es importante resaltar que los instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto el conjunto de declaraciones y tratados de Naciones Unidas como el sistema interamericano de protección de derechos humanos, son plenamente aplicables a la protección de los derechos de las personas migrantes. El principal instrumento protector específico en el orden universal es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990.^{5/} Esta Convención se suma a otros instrumentos universales de protección de derechos humanos. Entre ellos es posible mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, su Protocolo Facultativo y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros. Otros instrumentos se pronuncian sobre aspectos específicos como normas laborales. Un ejemplo son los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La temática migratoria también se aborda en otros instrumentos jurídicos, muchos de los cuales complementan los instrumentos anteriormente mencionados al regular situaciones que tienen una relación indirecta con el tema -- el caso del Derecho Internacional de los Refugiados y Asilo. Asimismo, otro instrumento internacional que prodiga protección a estas personas es la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares. El sistema interamericano, por su parte, presenta siete instrumentos protectores específicos, algunos de ellos con mención particular al tema, y tres resoluciones recientes de la Asamblea General de la OEA. Entre ellos, destacan la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –“Protocolo de San Salvador”-. El sistema interamericano, sin embargo, carece de instrumentos específicos para proteger a la población migrante.

En materia de protección de derechos humanos, tanto el sistema regional como el universal cuentan con relatorías especiales para tratar el caso de personas migrantes. En el caso del sistema interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) creó la “Relatoría Especial sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias”. La Comisión de Derechos

5. La Convención entra en vigencia en abril de 2003, tras el depósito de la veintava ratificación.

Humanos de Naciones Unidas, por su parte, estableció en 1999 su Relatoría Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes.

En virtud de sus características particulares, las personas migrantes son un sector de la población especialmente propensa a sufrir violaciones a sus derechos fundamentales. Expertos, de hecho, sostienen que las personas migrantes padecen una condición de vulnerabilidad estructural.^{6/} Es preciso recordar que, en muchas ocasiones, las personas migrantes desconocen las leyes, costumbres e incluso el idioma de los lugares donde han migrado. Por otro lado, las personas migrantes muchas veces deben enfrentar abierta hostilidad por parte de la población local e incluso de las autoridades. La situación es particularmente preocupante en el caso de personas que carecen de documentos y cuya condición inmigratoria irregular los expone a diversas dificultades como: problemas para garantizar su derecho a un debido proceso, falta de acceso a servicios sociales básicos, condiciones de detención inapropiadas y ausencia de protección laboral, entre otros. Otro problema que afecta gravemente los derechos de esta población es el tráfico de personas.^{7/} Las situaciones anteriormente descritas afectan de manera desproporcionada a mujeres y niños migrantes.

En razón a la vulnerabilidad de las personas migrantes, el Estado tiene la responsabilidad de asumir un papel protagónico en la garantía y protección de los derechos de estas personas. Como se indicó, los Estados tienen el deber de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes independientemente de que hayan ingresado de manera regular a dicho país o de que tengan autorización para trabajar o permanecer en él. La condición de migrante irregular no incide en el carácter inalienable de los derechos humanos, y por ende, en el deber de protección y garantía de éstos por parte del Estado.

Aún asumiendo la preeminencia del rol del Estado en la garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, el programa recalca la importancia de reconocer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a promover y proteger los derechos humanos de

6. Naciones Unidas. Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes, Informe E/CN.4/AC.46/1998/5, párrafo 28; Naciones Unidas, Derechos Humanos de los Migrantes, Informe E/CN.4/2000/82, párrafo 13.

7. La Relatoría de Trabajadores Migratorios y sus Familias de la CIDH distingue entre tres categorías de acciones violatorias de controles migratorios: (i) Conducción: se refiere a los individuos que solamente se dedican a ayudar a las personas a cruzar fronteras o a transportarlas por aire, mar o tierra a sus destinos. (ii) Contrabando: grupos o individuos que han desarrollado redes capaces de proveer un servicio completo para trabajadores migratorios y sus familias y que incluyen, entre otros, transporte, documentación, guía, protección y contacto con empleadores en los países receptores. Este caso, al igual que el anterior, implica una transacción comercial mutuamente acordada donde, más que una víctima, el trabajador migratorio es un cliente. El negocio es llevado a cabo por diversos tipos de organizaciones con distintos niveles de sofisticación, desde porteros hasta bandas especializadas, algunas de las cuales incurrir en actividades ilícitas. (iii) Tráfico de personas: implica elementos de violencia, coerción, y engaño con el objetivo de explotar a personas (usualmente mujeres y menores de edad) para obtener un beneficio monetario. El tráfico tiene muchos de los elementos del contrabando, pero está además acompañado de la trata de personas. Es decir, la persona migrante queda bajo la esfera de control del traficante, quien la obliga a desarrollar una actividad económica como contraprestación por el servicio que se le prestó por haberlo llevado al país de destino. Muchas veces las víctimas de tráfico están sujetas a condiciones terribles, en casos incluso de semi esclavitud ya que, bajo coerción, no se les permite salir del lugar de trabajo, y se les victimiza física y sexualmente. Esta actividad es realizada exclusivamente por organizaciones criminales envueltas en negocios ilícitos, en particular explotación sexual de mujeres y menores. En este caso, el negocio casi siempre conlleva coerción y violencia, y por lo general, colusión por parte de las autoridades en el país de destino. Tercer Informe de Progreso de la Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la CIDH, 2001. <http://www.cidh.org/annualrep/2001sp/cap.6.htm>

población migrante. Los objetivos y actividades que el Programa propone, deberán permitirles a estas organizaciones cumplir sus mandatos y proseguir sus acciones.

El programa entiende que los siguientes elementos son fundamentales para la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes y, por lo tanto, se encuentran incorporados al mismo. La lectura del programa y el desarrollo de cualquiera de las actividades aquí planteadas deben incorporar los siguientes elementos: a) las personas migrantes son el destinatario y un actor central del programa y por tanto las actividades que aquí se señalan deben generar y permitir la participación activa de las personas migrantes en la transformación de su realidad; b) el Programa utiliza un enfoque transversal de género, es decir, los objetivos y actividades buscan generar eliminar la inequidad y tener en cuenta las necesidades y condiciones particulares de las mujeres, aunque no se haga explícito en todos los objetivos y actividades del programa; c) la eliminación de la discriminación contra los grupos de afroamericanos y pueblos indígenas es también un elemento central del programa; las acciones que forman parte del programa deberán propender a garantizar la inclusión de estos grupos y deberán tomarse las acciones y medidas adecuadas para ello; d) el programa incluye un conjunto de objetivos y actividades con miras a lograr resultados específicos; la coordinación de las actividades es esencial para alcanzar los objetivos propuestos; e) los objetivos y acciones que propone este programa deberán desarrollarse de manera conjunta por actores estatales, organizaciones inter gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y los mismos migrantes; f) el Programa busca generar procesos de transformación, y en esa medida, deberán tomarse los recaudos adecuados para garantizar que el programa sea sostenible en el mediano y largo plazo.

El programa se concentrará o focalizará en los siguientes derechos humanos. Se enfatizan estos derechos por considerar que se trata de derechos humanos fundamentales para las personas migrantes.

A. Garantías Judiciales y Protección Judicial

De la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos de las personas, se desprende el deber de garantizar mecanismos eficaces de protección de los derechos, los cuales deben ser accesibles a toda persona. El derecho a las garantías judiciales y la protección judicial (artículos 8 y 25 de la Convención Americana) tienen como finalidad garantizar a las personas un procedimiento justo en las causas penales, civiles, laborales, de familia, fiscales y también en las gestiones ante las autoridades públicas o administrativas. El derecho al debido proceso incluye una serie de elementos que deben estar presentes en toda actuación judicial o administrativa con el propósito de brindar a la persona involucrada garantías mínimas de imparcialidad y legalidad en el procedimiento que termina con una determinación judicial o administrativa sobre sus derechos.

Es importante mencionar que, en materia penal, los instrumentos internacionales son más detallados. Además de la garantía general de un juicio penal justo e imparcial (Artículo 8 Convención Americana), se aplican también el derecho a la vida y las limitaciones a la pena de muerte (Artículo 4 Convención Americana), la prohibición de la tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes (Artículo 5 Convención Americana), las restricciones al trabajo forzoso u obligatorio como pena (Artículo 6 Convención Americana), las limitaciones y condiciones para la privación de la libertad (Artículo 7 Convención Americana), el principio de legalidad y no-retroactividad de la ley penal (Artículo 9 Convención Americana)

y el derecho a un recurso sencillo y efectivo (Artículo 25 Convención Americana). Con respecto a los procesos penales contra personas extranjeras es importante agregar el derecho a la protección consular (Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-16).

Con relación a las personas migrantes, el derecho al debido proceso y a las garantías judiciales tiene particular aplicación en los procedimientos relativos a la determinación de la condición migratoria de una persona. En general, se trata de procedimientos administrativos, los cuales deberán contar por lo menos con las siguientes garantías: adjudicador responsable e imparcial, derecho a ser oído, información, traducción e interpretación, representación legal, revisión judicial, acceso a las autoridades consulares y condiciones de detención apropiadas.^{8/}

B. Discriminación, Racismo y Xenofobia

La discriminación es “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otra esfera de la vida pública.” (Artículo 1 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial). El racismo, en tanto, es definido como una ideología basada en la idea de que los seres humanos deben estar separados en diversos grupos y que éstos pueden ser jerarquizados de acuerdo a criterios con respecto a su inteligencia, moralidad, habilidades o capacidades. La xenofobia, por último, se refiere a un odio irracional en contra de los extranjeros o de personas que son percibidas como foráneas.^{9/}

La prohibición de la discriminación se encuentra incorporada como una cláusula especial en todos los instrumentos de derechos humanos. Las categorías prohibidas en el sistema interamericano son: “raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (Artículo 2 Declaración Americana y Artículos 1 y 24 Convención Americana). Como puede apreciarse, la enumeración no es exhaustiva y por ello abre la posibilidad de incorporar nuevas categorías. En este sentido, es necesario hacer un análisis de la diferenciación que se propone para verificar que no se trate de discriminación en el sentido de la prohibición legal. La CIDH propone que el siguiente examen o prueba debe llevarse a cabo en cada caso con el fin de determinar si la diferenciación de trato constituye una discriminación o bien se trata de una distinción permitida por el derecho internacional de los derechos humanos. El examen o prueba tiene cinco pasos: 1) estudiar el contenido y alcance de la norma que discrimina entre categorías de personas; 2) considerar las consecuencias de ese trato discriminatorio para las personas desfavorecidas por la política o práctica del Estado; 3) revisar las posibles justificaciones que se ofrezcan para ese tratamiento diferenciado, especialmente su relación con un interés legítimo del Estado; 4) evaluar la

8. Ver Segundo Informe de Progreso Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la CIDH. <http://www.cidh.org/annualrep/2000sp/cap.6.htm>

9. Diccionario en línea de las ciencias sociales: <http://socialsciencedictionary.nelson.com>

relación racional entre ese interés legítimo y aquella práctica o política discriminatoria; y 5) determinar la existencia o inexistencia de medios o métodos para obtener los mismos fines legítimos que sean menos perjudiciales para las personas.

Expresiones de intolerancia y discriminación, como el racismo y la xenofobia, se asocian a manifestaciones de etnocentrismo; es decir, la creencia por parte de un determinado grupo que su cultura es superior o más valiosa que otras. El etnocentrismo muchas veces se entremezcla con tintes de racismo, lo que refuerza la impresión de supremacía por parte de ciertas culturas o pueblos. Aunque en grados diferentes, conductas etnocentristas derivadas de y exacerbadas por creencias religiosas, procesos de unificación nacional, diferencias lingüísticas, y desarrollos históricos, entre otros factores, y difundidas a través de sistemas educacionales han llevado a que conductas etnocentristas se hayan enraizado en prácticamente todas las naciones del mundo.^{10/}

El deber de no discriminación comprende todas las órbitas y competencias del Estado y por ende debe incidir en el diseño y ejecución de la política estatal. El Estado tiene el deber de investigar y sancionar aquellas conductas discriminatorias que constituyan un delito. Igualmente, mediante la promoción y educación, debe enseñar la valoración de la diferencia y la tolerancia, como elementos preventivos de conductas racistas, xenófobas o discriminatorias.^{11/} Las personas migrantes son particularmente vulnerables a la violación de su derecho a la no discriminación con relación a la protección y garantía de sus derechos económicos, sociales y culturales. La Opinión Consultiva OC-18 recientemente presentada ante la CIDH por el gobierno de México deberá contribuir a definir los elementos y parámetros de discriminación en torno a la situación de los trabajadores migratorios a partir de su estatus migratorio.

C. Libertad Personal

La libertad personal se protege de manera concreta en los instrumentos de derechos humanos que incorporan garantías específicas para las personas privadas de la libertad. En el sistema interamericano se establece tanto el principio de legalidad para la privación de la libertad como la prohibición de la privación de la libertad por razones arbitrarias o por incumplimiento de obligaciones civiles. Por otra parte, se establece el derecho a un recurso efectivo para determinar la legalidad de la privación de la libertad y el deber de procesar a las personas detenidas sin dilaciones injustificadas. Las personas detenidas deben ser informadas sin demora de las razones para la privación de su libertad. Igualmente, las personas detenidas deben ser prestamente llevadas ante un juez. Las personas detenidas pueden ser dejadas en libertad, sin perjuicio de que el proceso en su contra continúe. Es importante subrayar que es posible crear medidas para que, sin recurrir a la privación de libertad, se asegure la comparencia de la persona al proceso en su contra. Las personas privadas de la libertad deben

10. Tilley, John. "Cultural Relativism." *Human Rights Quarterly* 22 (2): pp 527, 540; Levine, Robert y Donald T. Campbell. *Ethnocentrism. Theories of Conflict, Ethnic Attitudes and Group Behavior*. New York: John Wiley & Sons, Inc. 1971, pp. 7-21.

11. Tercer Informe de Progreso de la Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la CIDH, 2001. <http://www.cidh.org/annualrep/2001sp/cap.6.htm>

recibir un tratamiento adecuado. (Artículos I y XXV Declaración Americana y Artículo 7 Convención Americana)

La privación de la libertad durante los procedimientos de verificación de estatus migratorio y de deportación o expulsión de personas migrantes es bastante frecuente. En ese contexto, se hace necesario desarrollar los supuestos normativos que autorizan la privación de la libertad de una persona migrante, así como herramientas procesales que garanticen los derechos de las personas migrantes privadas de la libertad. En este sentido, es particularmente importante incluir garantías y salvaguardas procesales con el propósito de que las personas migrantes se encuentren privadas de su libertad por el menor tiempo posible, si la causa de su detención es exclusivamente su estatus migratorio irregular.

Por otra parte y como correlato de la protección de la libertad personal, es necesario establecer, garantizar y verificar condiciones mínimas de detención que se condigan con la dignidad humana. Las personas migrantes privadas de libertad por infracción a las normas migratorias deben ser detenidas en condiciones adecuadas. Lo anterior implica: separación de personas detenidas por causas penales; alojamiento, alimentación y atención médica adecuada; acceso a organizaciones que presten asistencia y asesoría legal; posibilidad de comunicarse por teléfono y por correo con familiares, autoridades consulares y otras personas; existencia de un reglamento en un idioma que entienda la persona detenida. Asimismo, se debe evitar el hacinamiento, asegurar condiciones de salubridad e higiene, la oportunidad de recreación y la protección de la unidad familiar. Los centros de detención deben contar con un procedimiento accesible para que las personas detenidas puedan denunciar los abusos o irregularidades por parte de los encargados de dichos recintos. Nada de lo anterior obsta para que se busquen alternativas a la detención de personas para garantizar su comparecencia en un proceso migratorio. En relación a las personas migrantes también es importante tomar en cuenta la protección de aquellas que se encuentran privadas de la libertad en desarrollo de procedimientos penales o a la terminación de los mismos cuando han sido condenadas.

D. Derechos Laborales

El trabajo es uno de los factores que motivan a muchas personas a migrar con el propósito de proveer para sí mismos y sus familias. Por ello, los derechos laborales son centrales para los trabajadores migratorios. Su protección efectiva tiene un impacto significativo sobre sus vidas y las de sus familias.

El derecho al trabajo y los derechos laborales que se desprenden de éste se encuentran protegidos en los instrumentos generales de derechos humanos y en los convenios de la OIT. Los instrumentos regionales reconocen el derecho al trabajo, que incluye la oportunidad de ganarse la vida en condiciones dignas. Concomitante con el derecho al trabajo se encuentra la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio. El derecho al trabajo incluye el derecho al salario, que se entiende implica la aplicación del principio a igual trabajo, igual salario, así como el derecho a remuneración equitativa y satisfactoria que asegure al trabajador y su familia un nivel de vida digno. Los trabajadores no deben ser discriminados en las condiciones de trabajo y de empleo. Las condiciones de trabajo comprenden: seguridad e higiene en el lugar donde se desempeña la labor, oportunidad de ser promovidos en consideración al tiempo de servicio y la capacidad, descanso, horario de

trabajo, vacaciones, y protección en la terminación de la relación laboral. Las condiciones de empleo incluyen: igualdad de oportunidades para acceder al empleo, edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio, restricción al trabajo nocturno. Los trabajadores tienen derecho a la asociación, que incluye el derecho de negociación colectiva. Por último, los menores de edad no deban realizar trabajos que conlleven riesgos o peligros, que obstaculicen su educación, sean nocivos para su salud o desarrollo físico.^{12/}

II. Contenido del programa

OBJETIVO I: PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS DIRIGIDAS A PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES.

El primer objetivo específico se concentra en lograr que el Estado cuente con políticas públicas garantistas y protectoras de los derechos humanos de las personas migrantes. Se entiende por política pública la definición de objetivos, medios y fines con respecto al ejercicio de una función pública o al cumplimiento de un deber de la administración. Una política pública debe traducirse en el diseño de instituciones y procedimientos acordes con los objetivos, medios y fines determinados a partir de un marco constitucional y legislativo acorde con el derecho internacional de derechos humanos.

Una vez una política pública ha sido definida se debe proceder a dar cumplimiento a los procedimientos legales y constitucionales para su implementación. Una política pública requiere de un marco normativo, ya sea se trate de leyes emanadas del legislativo o de normas de inferior jerarquía dictadas por el ejecutivo que determinen el marco de competencias y funciones del Estado. La política pública también debe consignar los procedimientos mediante los cuales los sujetos de dicha política resuelven las controversias con los funcionarios encargados de ejecutarla. La función de establecer el marco normativo es competencia del poder legislativo; el ejecutivo puede participar como procurador o puede cumplir un papel más activo cuando se trata de decretos o regulaciones que puede dictar en el ámbito de sus competencias sin necesidad de acudir al poder legislativo. Los funcionarios públicos responsables de dar cumplimiento a dicho marco normativo juegan un rol fundamental en la ejecución de la política pública, ya que sus prácticas son esenciales para desarrollar los objetivos propuestos a partir de las funciones, potestades y procedimientos que conforman el marco normativo. Todo lo anterior debe contribuir a alcanzar los fines determinados por la política pública.

Este objetivo se dirige a promover la fijación de políticas públicas acordes con los fines y funciones del Estado, y a partir de la definición de objetivos específicos. Las políticas públicas deben, además, determinar la forma cómo se pondrá en marcha el aparato estatal con miras a cumplir esos objetivos. Las políticas públicas deben ser acordes con la situación particular de cada Estado y deben partir del marco constitucional así como de sus obligaciones internacionales, en particular aquellas en materia de derechos humanos. Es igualmente importante que las políticas públicas señalen fines

12. OIT Recomendación 100, Artículos 9.1 y 12 g) Convenio 143 de la OIT, Artículos VII y XIV de la Declaración Americana, Artículo 7 y 16 Protocolo de San Salvador, OIT Recomendación 151, Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Convenio 138 de la OIT, Convenio 182 de la OIT.

realistas y alcanzables y que su desarrollo normativo permita a los funcionarios responsables de su ejecución alcanzar las metas propuestas.

Por todo lo anterior, las actividades de este objetivo se concentran en promover y apoyar al Estado de manera que proteja y garantice de manera eficaz los derechos humanos de las personas migrantes en su territorio o de nacionales suyos en el exterior. Las actividades de este objetivo se enmarcan en las funciones estatales que tengan incidencia o impacto sobre la población migrante. Se trata entonces de las funciones estatales relacionadas con migración de extranjeros a su territorio y sus nacionales en el extranjero, en aspectos como la garantía del debido proceso, la protección de los trabajadores migratorios, la privación de la libertad, la eliminación de la discriminación, el racismo y la xenofobia y todas las demás políticas estatales que tengan impacto sobre la población migrante. Por lo tanto, este primer objetivo puede abarcar otras esferas tales como política penal y penitenciaria, política laboral y políticas sociales, entre otras.

Con miras a cumplir el primer objetivo, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Apoyar los procesos de revisión y elaboración de políticas públicas dirigidos a las personas migrantes o que tienen un impacto sobre ellas con el propósito de proteger y garantizar los derechos humanos de estas personas.

Es necesario partir de la revisión de las políticas públicas existentes con miras a determinar si se garantizan y protegen adecuadamente los derechos humanos de las personas migrantes. Para ello se deben generar espacios de discusión y análisis entre el gobierno, el poder legislativo, los funcionarios estatales responsables de la ejecución de la política migratoria, las organizaciones no gubernamentales y los centros de investigación y estudio. El análisis de las políticas existentes deberá llevarse a cabo a partir de los objetivos de cada Estado con respecto a la migración de personas, así como los fines de cada política estatal, verificando, además, que estas políticas conduzcan al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos. En aquellos casos en los que se determine que la política no cumple con los objetivos estatales mencionados deberá procederse a la formulación y elaboración de políticas alternativas de acuerdo a los objetivos específicos que defina cada Estado, garantizando, empero, la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

Los procesos de revisión y formulación de políticas públicas pueden hacerse mediante diferentes mecanismos. Usualmente la combinación de varios de éstos contribuye a un mejor resultado final. En concreto, las políticas públicas pueden revisarse y formularse a partir de:

- El desarrollo de investigaciones que analizan el fenómeno migratorio y el impacto de las políticas públicas sobre éste. Este análisis debe llevarse a cabo con un enfoque interdisciplinario y con diversas metodologías. Estas investigaciones deben ser presentadas y difundidas de la manera más amplia posible.
- La organización de seminarios o foros de discusión en los que académicos e investigadores, funcionarios públicos, organizaciones no gubernamentales relevantes y personas directamente afectadas por la política migratoria tengan la oportunidad de presentar y discutir su trabajo y perspectivas.
- La circulación de publicaciones y generación de otros espacios de discusión y análisis de las políticas públicas.

- El trabajo de monitoreo de las organizaciones de derechos humanos y la difusión de los informes que se elaboren a partir de su labor.
- El análisis de las denuncias ante los órganos de derechos humanos, tales como las defensorías u Ombudsman, y de la jurisprudencia de los tribunales a partir de recursos constitucionales y legales con respecto a la ejecución de las políticas públicas en cuestión.
- La designación de un grupo o comisión de revisión que incluya funcionarios públicos responsables de la ejecución de dicha política, académicos o investigadores de ese tema, grupos de la sociedad civil directamente afectados, organizaciones no gubernamentales con experiencia en ese campo, jueces, funcionarios del Estado o autoridades locales con competencias en esa materia.

En la revisión y diseño de las políticas públicas deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- la protección y garantía efectiva de los derechos humanos, conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- el cumplimiento de los fines esenciales del Estado;
- el cumplimiento de las funciones y deberes constitucionales;
- la atención a las necesidades especiales de personas migrantes tales como los niños, las mujeres, las personas de la tercera edad, los discapacitados y los miembros de minorías étnicas;
- identificar los errores y vacíos a corregir, así como las buenas prácticas estatales que deben mantenerse o emularse.

1. *Apoyar e incentivar procesos de formulación o de reforma de las normas existentes a cargo del poder legislativo y ejecutivo, con el propósito de desarrollar instituciones y procedimientos que protejan y garanticen los derechos humanos de las personas migrantes.*

Una vez se acuerdan o deciden cuáles son los objetivos, medios y fines de las políticas públicas en materia migratoria debe iniciarse el proceso de concreción de las mismas. Uno de los pasos iniciales es el de la formulación o reforma de los marcos normativos existentes. En buena parte de los países de las Américas esta segunda fase tiene lugar en el Congreso. En determinados casos, sin embargo, es probable que las reformas deban ser complementadas a través de la modificación de reglamentos o decretos expedidos por el ejecutivo. En cuanto a los procesos legislativos, en general éstos permiten la discusión y el debate de políticas públicas como las relativas a la migración. En este sentido, la participación de diversos sectores en el intercambio de ideas necesario en un proceso legislativo no sólo amplía el espectro de participantes en el proceso de definición y creación de las mismas, sino que genera oportunidades para la participación de nuevos sectores políticos y sociales que tengan interés en la migración. Uno de los elementos del debate legislativo debe ser la protección y garantía de los derechos humanos.

Los procesos de reforma o iniciativa legislativa o reglamentaria deberán tener en cuenta los siguientes elementos con miras a elaborar marcos normativos adecuados y eficientes:

- diseños o agendas de políticas públicas;

- los trabajos de investigación y análisis así como de los espacios de discusión tales como foros y conferencias, entre otros;
- elementos de derecho comparado que puedan ser útiles y aplicables al contexto de cada país;
- buenas prácticas que deban mantenerse y/o replicarse;
- Los procesos de iniciativa o reforma legislativa o por reglamento deberán partir de contenidos mínimos de todo marco normativo. Los elementos que a continuación se enuncian hacen parte de ese contenido mínimo:
- la protección y garantía efectiva de los derechos humanos conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado;
- el cumplimiento de las funciones y deberes constitucionales;
- la atención a las necesidades especiales de personas migrantes tales como los niños, las mujeres, las personas de la tercera edad, los discapacitados y los miembros de minorías étnicas;
- generar condiciones y oportunidades legales que sean viables en la práctica que permitan a las personas regularizar y/o mantener un estatus migratorio documentado, y acceder a los bienes y servicios prodigados por el Estado;

Por último, es oportuno indicar que hacen parte de esta actividad los proyectos de asistencia técnica a los órganos y funcionarios responsables de la elaboración de los proyectos de normas. Esta asistencia puede incluir cursos de capacitación, asesorías específicas y servicios de información.

2. *Capacitar a los funcionarios públicos –incluyendo jueces- responsables de ejecutar políticas públicas y resolver acciones judiciales relacionadas con personas migrantes sobre, entre otros: a) los contenidos y objetivos de las políticas públicas, b) el marco jurídico aplicable a las personas migrantes, c) la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, y d) las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes.*

La capacitación es una herramienta fundamental para acompañar los procesos de cambio en materia migratoria. No es suficiente con adecuar el marco jurídico a ciertos objetivos, también es necesario llevar a cabo acciones dirigidas a su implementación cotidiana. La capacitación deberá garantizar que los funcionarios conozcan los procedimientos y normas que deben cumplir y que, además, entiendan su finalidad y el impacto que tienen sobre su trabajo. Por otra parte, la capacitación deberá generar en los funcionarios públicos conciencia y responsabilidad sobre la labor que desempeñan y sobre el impacto que su trabajo/función tiene en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas. Por último, la capacitación deberá sensibilizar a los servidores públicos sobre la vulnerabilidad de las personas migrantes y deberá ofrecerles los medios intelectuales y materiales para poder cumplir sus funciones de la mejor forma posible.

Los siguientes temas y perspectivas deben incluirse dentro de la capacitación a funcionarios públicos y jueces:

- Derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo: concepto y responsabilidad sobre estándares internacionales de derechos humanos y mecanismos internacionales de protección.
- En concreto y con respecto a cada derecho, la capacitación deberá incluir: el contenido de cada derecho; la aplicación del principio de no discriminación respecto de ese derecho; y las acciones y programas que garantizan y protegen ese derecho.
- Módulos dirigidos a conocer, respetar y reconocer las diferencias de raza, color, idioma, origen nacional, étnico, género, cultura, religión, o de cualquier otra índole en relación con las personas migrantes.
- Cursos sobre el alcance y la jurisprudencia de acciones y recursos para la protección de derechos --tales como amparo o tutela, exhibición personal o hábeas corpus y hábeas data--, además de otros mecanismos y recursos internos ordinarios --entre otros recursos administrativos que agotan la vía gubernativa y las acciones contencioso administrativas-- para la protección de los derechos de las personas migrantes.
- Talleres de sensibilización sobre las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes.

La capacitación deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Invitar a participar como alumnos y profesores a organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes y organizaciones de derechos humanos;
 - Reforzar y destacar las buenas prácticas existentes;
 - Enfocar y promover la capacitación a partir del ámbito de competencias específicas de los funcionarios y de la situación particular de cada país con respecto al fenómeno migratorio;
 - Desarrollar proyectos de cooperación y coordinación en los espacios de intercambio entre dependencias u organismos a nivel nacional e internacional, incluidas redes internacionales pertinentes.
3. *Evaluar periódicamente, a partir de variables cuantitativas y cualitativas las políticas públicas, legislación, desempeño y prácticas del Estado y sus funcionarios, así como el funcionamiento y utilización de recursos judiciales para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.*

La evaluación periódica de las políticas públicas permite realizar los ajustes y cambios necesarios con el propósito de cumplir los objetivos y fines de éstas. La evaluación de las políticas es una herramienta que contribuye a ajustar las políticas y prácticas a partir de modificaciones en los supuestos que las originaron. Igualmente, un eficiente proceso de evaluación permite orientar la capacitación de los funcionarios públicos, jueces y miembros de las organizaciones no gubernamentales en relación con los vacíos y deficiencias en las políticas migratorias con miras a superar estos problemas.

Otro mecanismo de evaluación periódica es el monitoreo por parte de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración, así como por parte

del Ombudsman. El trabajo de monitoreo por parte de las organizaciones de derechos humanos deberá contribuir al mejor desempeño de las funciones del Estado en el marco de la protección y garantía de los derechos humanos. El resultado del trabajo de monitoreo por parte de los defensores de los derechos humanos es la evaluación y la formulación de propuestas alternativas. Estas recomendaciones deben ser el producto de un análisis imparcial y concienzudo de la situación y deben propender a apoyar mediante sugerencias constructivas el desempeño de los funcionarios estatales en sus funciones. Por ello, es necesario que el Estado y sus funcionarios ofrezcan su cooperación en áreas como la entrega de información sobre prácticas en materia migratoria o bien el acceso de las organizaciones estatales de control y no gubernamentales a los lugares de detención de personas migrantes con el propósito de monitorear las condiciones de las personas detenidas.

Las evaluaciones periódicas deberán incorporar los siguientes elementos:

- Indicadores para medir el progreso de las políticas públicas, legislación, desempeño y prácticas de los funcionarios, así como el funcionamiento y utilización de los recursos judiciales.
- Elementos que permitan determinar el impacto de las políticas públicas en los derechos humanos de las personas migrantes.

El desarrollo de las actividades descritas deberá redundar en el logro de los siguientes resultados esperados:

- A. Políticas públicas dirigidas a las personas migrantes o que tienen un impacto sobre ellas que garanticen y protejan los derechos humanos de estas personas;
- B. Normas que promuevan políticas públicas relacionadas con la migración o que incidan en la protección y garantía efectiva los derechos humanos de las personas migrantes;
- C. Que los funcionarios públicos –incluyendo jueces- responsables de ejecutar políticas públicas y resolver acciones judiciales relacionadas con las personas migrantes conozcan, manejen y apliquen adecuadamente o tomen en cuenta en el desempeño de sus funciones: a) los contenidos y objetivos de las políticas públicas, b) el marco jurídico aplicable a las personas migrantes, c) la protección y garantía de los derechos humanos, y d) las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes.
- D. Evaluaciones periódicas de las políticas públicas, el marco normativo, desempeño y prácticas del Estado y sus funcionarios, así como el funcionamiento y utilización de recursos judiciales con el fin que contribuyan a verificar el cumplimiento de los objetivos trazados por las políticas públicas protegiendo y garantizando los derechos humanos de las personas migrantes.

OBJETIVO II: APOYAR E IMPULSAR INICIATIVAS DIRIGIDAS A CREAR UNA CULTURA DE NO DISCRIMINACIÓN Y DE VALORACIÓN DE LA MIGRACIÓN, Y FOMENTAR A TRAVÉS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS COMUNIDADES EN LOS LUGARES DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO.

A diferencia del primer objetivo que se centra en el Estado, el segundo objetivo se relaciona con las personas migrantes y la sociedad civil y apunta a dotar a ambos de herramientas para defender y exigir sus derechos y, de forma más general, lograr un conocimiento más cabal del fenómeno migratorio. El elemento central del segundo objetivo es la educación en derechos humanos, concebida como instrumento para la prevención y defensa de los derechos humanos. A través de este trabajo se busca diseminar conocimiento e información entre las personas migrantes de manera que éstas puedan protegerse y evitar ser víctimas de violaciones a sus derechos. Asimismo, este objetivo propende a incentivar a las personas migrantes a acudir a los mecanismos e instancias apropiadas para ser defendidos y lograr que sus derechos les sean reestablecidos cuando hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales.

La educación constituye una herramienta muy importante de cambio social. En este sentido, esta parte del programa aspira a informar y educar a la sociedad sobre las causas y efectos de la migración con el propósito de transformar actitudes y comportamientos discriminatorios contra las personas migrantes. El respeto y la valoración de la diferencia deben enseñarse a todos los niveles y reforzarse mediante discursos y prácticas estatales que promuevan la diversidad y la tolerancia. El que la población reciba información sobre las causas de la migración y los efectos de la misma deberá repercutir en la generación de una sociedad que entienda las causas de la migración y que, en la medida de lo posible, acepte, valore y acoja a las personas migrantes.

Este objetivo se divide en dos grupos de actividades. El primero de ellos se concentra en las personas migrantes. El segundo, en tanto, apunta a desarrollar actividades destinadas a las sociedades de origen, destino y tránsito de personas migrantes.

A. Actividades dirigidas a las personas migrantes. Estas actividades se centran en las personas que migraron, las que se encuentran en viaje rumbo a un destino, o las que han tomado la decisión de emigrar y se encuentran preparando su viaje. También hacen parte de estas acciones los miembros de las familias de las personas que migran, tanto los que los acompañan en el viaje, como aquellos que permanecen en el país de origen.

1. *Educar a las personas migrantes sobre sus derechos humanos y las formas de exigir respeto y protección en los países de origen, tránsito y destino.*

Cuando una persona migrante tiene información sobre sus derechos humanos se encuentra en una mejor situación para exigir la protección y garantía de sus derechos y así evitar sufrir abusos. En este sentido, con esta actividad se busca dotar a las personas migrantes del suficiente conocimiento en materia de sus derechos para garantizar que estas personas tenga una idea clara sobre cuáles son las potestades de una autoridad pública, y para que, en caso de que sufra una violación a sus derechos fundamentales, pueda acudir a las autoridades competentes. En razón de la diversidad de la población migrante, a continuación se presentan una serie de espacios en los cuales es posible llevar a cabo esta actividad. El espacio y la audiencia donde se impartirán los programas o talleres educativos determinará el

contenido de los mismos. A continuación se ilustran algunos ejemplos que permiten el ilustrar el alcance de esta actividad dentro del programa.

- Talleres y actividades de capacitación a los líderes de las comunidades de migrantes en los lugares de origen, tránsito y destino de la migración. Estos líderes deberán, a su vez, diseminar la educación impartida. Los talleres dirigidos a los líderes deberán servir también para discutir y apoyar proyectos y formas de organización de las comunidades de migrantes de manera que puedan cumplir un papel más activo en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.
- Talleres y actividades de capacitación a la población de las comunidades de origen de la migración.
- Talleres y actividades de capacitación a las personas migrantes en los lugares de destino de la migración.

La educación sobre derechos humanos para las personas migrantes debiera versar sobre alguno de los temas siguientes:

- Marco general de derechos humanos, agentes responsables de las violaciones, consecuencias de las mismas, instancias nacionales e internacionales que velan por su protección y garantía de estos derechos.
 - Marco normativo nacional en materia migratoria, incluyendo categorías y estatus migratorio, formas de regularizar el estatus migratorio, procedimientos para dar cumplimiento a las normas, recursos y garantías de las personas que se encuentran bajo dichos procedimientos y funcionarios competentes e instancias a las cuales hay que acudir en caso de una violación a estos derechos.
 - El contenido de derechos humanos específicos y la protección de los mismos en el ordenamiento interno.
 - Los recursos y acciones existentes para la protección de derechos humanos y los funcionarios e instancias nacionales a los cuales se puede acudir en caso de una violación a éstos.
2. *Informar a las comunidades de origen, tránsito y destino de la migración sobre las condiciones y peligros en el viaje; en particular, crear conciencia sobre los riesgos asociados a medios específicos de transporte para llegar a su destino y a acudir a contrabandistas y traficantes.*

Esta actividad se relaciona con la obligación de los Estados de investigar y prevenir que se comenten delitos contra las personas migrantes. Se espera que la información sobre los riesgos en el viaje asociados a los medios de transporte y a la contratación de personas para evadir los controles migratorios, permita a las personas migrantes tomar decisiones informadas que redunden en menos accidentes y riesgos para ellos, así como de víctimas de la explotación bajo formas de tráfico de personas. El conocimiento de las posibilidades y procedimientos para la migración documentada, así como de los riesgos propios de la migración irregular es fundamental para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

En muchas ocasiones, los contrabandistas y traficantes de personas engañan a quienes acuden a pedir sus servicios con respecto a las condiciones de viaje y a la forma de pago del mismo. Debido a la intensificación de los controles migratorios, las personas

migrantes se ven obligadas a hacer la travesía en medios de transporte o en condiciones extremas, lo que lleva a que estas personas se expongan a riesgos a su vida e integridad personal. Por otra parte, los traficantes de personas con frecuencia recurren al engaño y la intimidación para que las personas acepten utilizar los servicios que prestan.

Las personas migrantes necesitan información para tomar decisiones más acertadas sobre sus condiciones de viaje. Es necesario por ello tomar acciones concretas para que las personas migrantes puedan discernir sobre los peligros asociados a la migración y, de manera más específica, al contacto con contrabandistas y traficantes de personas. La divulgación de información en este sentido puede contribuir a que las personas migrantes no asuman riesgos innecesarios y tomen decisiones de manera informada.

Para enfrentar el problema anteriormente expuesto, es necesario desarrollar actividades concretas; entre éstas, podemos indicar:

- Campañas masivas de información dirigidas a las comunidades de origen de las personas migrantes sobre los riesgos asociados a los medios de transporte y condiciones de viaje, y a acudir a los servicios de contrabandistas y traficantes de personas.
 - Foros dirigidos a los líderes de las comunidades de origen de las personas migrantes para crear conciencia sobre los peligros asociados a los viajes de migrantes irregulares. Los líderes deberán diseminar información relevante sobre el tema en sus comunidades.
 - Conversatorios y talleres sobre el tráfico de personas dirigidos a los grupos particularmente vulnerables a este fenómeno, de manera que tengan información y pueden evitar ser víctimas de esa actividad.
 - Información en los puertos, aeropuertos, puestos fronterizos y otros lugares de concurrencia de la población migrante sobre los riesgos y peligros de los viajes y del contrabando y tráfico de personas, así como información sobre las autoridades a las cuales pueden acudir si son víctimas de abuso, tanto en su país, como en los de tránsito y destino.
3. *Informar y asistir a las comunidades de origen y destino de la migración sobre las condiciones y posibilidades de la migración autorizada o documentada y la regularización del estatus migratorio.*

Una de las mejores formas de proteger a las personas migrantes consiste en fomentar la migración autorizada. De esta forma, las personas que han decidido migrar no se exponen a riesgos relacionados con el viaje y la actividad de los contrabandistas y traficantes de personas. Asimismo, migrantes autorizados tienden a estar menos expuestos a sufrir abusos en sus derechos laborales. Por ello, es importante que las personas que han decidido migrar cuenten con información sobre la forma y condiciones en que pueden hacerlo de manera autorizada. La información sobre la migración autorizada --permanente o temporal-- puede transmitirse de diversas maneras. El programa propone que empleando las siguientes vías se disemine información relativa a la migración autorizada:

- Se informe a través de los medios de comunicación sobre los acuerdos o programas de migración de trabajadores temporeros o estacionales.

- Se ponga información a disposición de las personas migrantes en puestos fronterizos, puertos y aeropuertos del país al que se migra sobre los derechos humanos de las personas migrantes y las autoridades a las cuales se puede acudir cuando se ha sido víctima de una violación.
- Se disemine información sobre los consulados que ofrezcan información y asistencia a las personas interesadas en migrar a su país.

La información sobre la migración autorizada deberá incluir:

- Categorías y condiciones en las que es posible migrar;
- Requisitos para la migración autorizada;
- Condiciones y requisitos bajo los cuales se permite el ingreso y permanencia a miembros de la familia que se encuentran en el país de origen.

Las personas que desean migrar de manera regular requieren de asistencia para cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios. El trabajo de las organizaciones no gubernamentales, los abogados y los consultorios jurídicos es fundamental. Las personas migrantes necesitan asistencia para preparar la documentación necesaria y solicitar la regularización de su estatus. Por ello, extender servicios gratuitos o a bajo costo para ayudar a las personas migrantes es vital en razón de las limitaciones económicas de esta población.

El tipo de servicios que requieren las personas para migrar de manera autorizada o regularizar su estatus incluyen:

- Información sobre el marco jurídico, las condiciones y requisitos para migrar y las posibilidades de regularizar su estatus;
 - Asistencia para cumplir los requisitos y condiciones para migrar de manera autorizada y regularizar el estatus;
4. *Informar y asistir a las personas migrantes de manera que puedan exigir la protección y garantía de sus derechos mediante los mecanismos y procedimientos del país en el que se encuentran.*

Las personas migrantes requieren de información y asistencia sobre el marco jurídico nacional relativo a sus derechos, en particular, en lo que dice relación con sus derechos laborales y económicos, sociales y culturales. Al mismo tiempo, estas personas necesitan información sobre las acciones y los recursos disponibles para defender sus derechos. En las ocasiones en las que sus derechos han sido violados o se encuentran amenazados, estas personas necesitan de asistencia social y jurídica para llevar a cabo los trámites correspondientes para garantizar su protección o bien presentar acciones en contra de los responsables de tales abusos. La información y asistencia deberá ser ofrecida por organizaciones no gubernamentales, consultorios jurídicos y abogados independientes. En razón de las limitaciones de recursos de las personas migrantes, como se indicó, los servicios han de ser gratuitos o a precios módicos. El Estado debe considerar seriamente la posibilidad de aportar financieramente al establecimiento de estos servicios jurídicos.

Esta actividad puede desarrollarse mediante:

- Elaboración y distribución de materiales didácticos generales o relativos a un derecho o una situación específica;
 - Reuniones o charlas informativas generales;
 - Servicios informativos y de asistencia;
 - Representación jurídica en casos individuales.
5. *Atender y asistir a las personas migrantes víctimas de violación de derechos humanos o que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad*

Esta actividad del Programa está dirigida a prestar atención y asistencia a personas migrantes que han sufrido violaciones a sus derechos humanos o se encuentran en situaciones particularmente vulnerables –al estar expuestos a agentes naturales o humanos que ponen su vida en riesgo-^{13/} y que no hacen parte de alguna de las actividades anteriores de esta sección. Esta actividad engloba servicios sociales, jurídicos y de asistencia en los lugares de origen, tránsito y destino de las personas migrantes. Estos servicios pueden ser prestados por el Estado, por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración, por programas de universidades y por organizaciones intergubernamentales.

Hacen parte de esta actividad:

- La creación o fortalecimiento de los servicios de atención de emergencia para personas migrantes en situaciones particularmente vulnerables. Por atención de emergencia se entiende un conjunto de acciones como respuesta inmediata, destinada a erradicar un peligro inminente o a detener un daño al que podrían o están siendo expuestas las personas migrantes.
- El establecimiento y apoyo a proyectos de atención para personas migrantes en situaciones de emergencia, con énfasis en las personas con necesidades especiales -- minusválidos, mujeres embarazadas, niños, personas enfermas, ancianos-- aprovechando la capacidad institucional existente. La atención se dirigirá a atender las necesidades de salud, alimentación y alojamiento de las personas migrantes.
- La creación o fortalecimiento de programas de retorno en las zonas fronterizas que brinden atención especial a la localización de familiares, la tutela de menores y la atención de personas con necesidades especiales.
- La atención y protección a las víctimas del contrabando y tráfico de personas, atendiendo a sus necesidades especiales.
- La especial atención y protección a los migrantes menores de edad que viajan sin la compañía de un adulto.
- La atención y protección a los familiares de las personas migrantes que permanecen en los países de origen y que se encuentran en situación de peligro o indefensión.

13. Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Tema 11. E/CN.4/1998/76 10 de marzo de 1998.

B. Actividades dirigidas a las sociedades de origen, tránsito y destino de las personas migrantes

El propósito de estas actividades es el de informar y educar al público sobre la migración y las personas migrantes. A través de esta actividad se espera crear a nivel social un entendimiento más cabal sobre las causas y efectos de este fenómeno, así como sobre las diferencias culturales, de lengua, religión y étnica de las personas migrantes. Con esto se aspira a contribuir a eliminar la discriminación, racismo y xenofobia en contra de las personas migrantes. Al mismo tiempo, se intenta contribuir a crear sociedades más tolerantes e informadas que entiendan el fenómeno migratorio y que, por ende, ofrezcan a quienes migran un ambiente conducente a la aceptación y eventual absorción de personas migrantes. La actitud de las sociedades hacia las personas migrantes tiene un impacto determinante en que los derechos humanos de estas personas sean protegidos y garantizados por el Estado.

1. *Apoyar, impulsar y debatir trabajos académicos sobre el fenómeno migratorio, sus dinámicas, causas y efectos*

El análisis y trabajo académico con respecto al fenómeno migratorio desde todas las disciplinas pueden contribuir a una mejor comprensión de sus causas y efectos. Los centros de investigación y las universidades pueden aportar mucho al debate público sobre este tema. Su trabajo puede servir de insumo para la creación de políticas públicas, la definición de marcos normativos, la determinación de necesidades de capacitación, y para el debate público en torno al tema.

En concreto, esta actividad puede llevarse a cabo mediante diversas acciones:

- El apoyo programático y financiero al desarrollo de investigación científica y estudios académicos y al debate en torno a los mismos;
 - El fomento de la investigación mediante políticas públicas, la actualización de fuentes de información --en particular información estadística--, y la determinación de políticas de apertura y acceso a la información para los investigadores.
 - El respeto a la libertad de investigación y cátedra.
2. *Apoyar, contribuir y poner en marcha programas y campañas de educación pública masiva y en la enseñanza básica y media del sistema educativo sobre no-discriminación, y comprensión y valoración de la migración*

En virtud de la obligación de no-discriminación, le corresponde al Estado proteger a las personas migrantes de las manifestaciones racistas, xenófobas y discriminatorias por parte de funcionarios públicos o de cualquier persona. Uno de los elementos fundamentales para generar una cultura de respeto y valoración de la diferencia es la educación. No basta con que el Estado prohíba o rechace la discriminación; es necesario que asuma además un papel activo que garantice que sus agentes y habitantes no incurran en actitudes discriminatorias en contra de las personas migrantes. Al mismo tiempo se aspira a contribuir a crear las condiciones para que sujetos no estatales, tales como organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, la empresa privada y organizaciones intergubernamentales, puedan desarrollar campañas educativas con ese mismo propósito.

Las actividades propuestas para esta sección incluyen:

- El desarrollo y puesta en marcha de campañas de educación pública masiva dirigidas a explicar las causas y efectos de la migración, según se trate de un país emisor, de tránsito o destino, a rechazar la discriminación y enseñar la valoración y el respeto a la diferencia como factor enriquecedor de la cultura nacional.
 - Promover y llevar a cabo proyectos de revisión y modificación de los programas de estudio, así como otro tipo de iniciativas educativas en los niveles básico y medio del sistema educativo con el propósito de enseñar a valorar y respetar la diferencia étnica, cultural, religión, racial, de nacionalidad, idioma, y cualquier otra condición social y rechazar la discriminación.
 - Apoyo a proyectos de investigación y creación artística dirigidos a enseñar el valor de la diferencia y el respeto por ella.
 - Apoyo y desarrollo de iniciativas públicas y privadas dirigidas a resaltar las contribuciones de las personas migrantes a las sociedades de origen y destino de la migración.
 - Desarrollo de estímulos estatales a los actores privados que inviertan recursos en proyectos educativos, de investigación y creación artística dirigidos a enseñar a respetar y valorar la diferencia como elemento de enriquecimiento cultural y rechazar la discriminación.
3. *Desarrollar y poner en marcha programas de sensibilización y capacitación dirigidos a empleados del sector privado (de hospitales, escuelas, empresas que emplean mano de obra extranjera) que atienden e interactúan con las personas migrantes de manera que sus actuaciones no sean discriminatorias y más bien tengan conciencia de su especial vulnerabilidad.*

Es necesario llevar a cabo el mismo trabajo de capacitación y sensibilización que se describió anteriormente para los funcionarios públicos con las personas que desde el sector privado prestan sus servicios o trabajan con personas migrantes. El propósito de esta actividad es ayudar a promover una actitud de respeto y valoración de las diferencias en las personas que prestan servicios a las personas migrantes, particularmente en aquellas tareas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales.

Como se dijo anteriormente, la capacitación es una herramienta fundamental para acompañar los procesos de cambio social. La capacitación que se ofrezca a las personas que trabajan en el sector privado deberá ofrecerles herramientas y criterios con respecto a la valoración de las personas migrantes, ayudándoles a identificar cuando se está en presencia de una conducta discriminatoria o bien que tiene un impacto discriminatorio. Por otra parte, los programas de capacitación deberán servir para sensibilizar a estas personas sobre la vulnerabilidad de las personas migrantes.

Los siguientes temas y perspectivas deben incluirse dentro de los programas de capacitación:

- Derechos humanos, que incluya: conceptos básicos; el contenido de derechos específicos -a partir del grupo de personas que se está capacitando-; la aplicación del principio de no discriminación respecto de ese derecho; y las acciones y programas que garantizan y protegen ese derecho a nivel interno.

- Módulos dirigidos a conocer, respetar y reconocer las diferencias de raza, color, idioma, origen nacional, étnico, género, cultura, religión, o de cualquier otra índole entre las personas migrantes con énfasis en el entorno en el cual trabajan las personas objeto de la capacitación.
- Cursos sobre el alcance y la jurisprudencia de acciones y recursos para la protección de derechos (tales como amparo o tutela, exhibición personal o hábeas corpus y hábeas data), además de otros mecanismos y recursos internos ordinarios (por ejemplo, recursos administrativos que agotan la vía gubernativa y las acciones contencioso administrativas) para la protección de los derechos de las personas migrantes.
- Talleres de sensibilización sobre las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes.

La capacitación deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Invitar a participar como alumnos y profesores a organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes y organizaciones de derechos humanos.
- Reforzar y destacar las buenas prácticas existentes.
- Enfocar y especializar la capacitación a partir del ámbito de competencias del grupo objeto de la actividad y de la situación específica de ese país con respecto al fenómeno migratorio.
- Desarrollar proyectos de cooperación y coordinación en espacios de intercambio, tales como redes internacionales, dependencias u organismos a nivel nacional que desarrollan esa misma actividad o en una misma área geográfica.

C. Actividades dirigidas a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración

Las organizaciones no gubernamentales que trabajan en derechos humanos y en migración pueden cumplir un papel muy activo dentro del programa. Asimismo, con el objetivo de que puedan desempeñar sus funciones adecuadamente, estas organizaciones también pueden beneficiarse y enriquecerse a partir de otras actividades. En esencia, el propósito de esta parte del programa es fortalecer el trabajo de estas organizaciones a partir de apoyo a su trabajo, capacitación y generación de espacios de coordinación entre ellas y con actores estatales de manera que puedan desarrollar sus mandatos de manera adecuada y efectiva.

Las organizaciones de la sociedad civil que se beneficiarían de esta actividad son aquellas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos. Estas actividades apuntan a fortalecer la capacidad de estas organizaciones de trabajar en actividades de promoción y defensa de los derechos humanos y de defensa de los derechos e intereses de los migrantes que estas organizaciones llevan a cabo. Las organizaciones no gubernamentales trabajan en espacios nacionales e internacionales relacionados con derechos humanos y migración.

Las actividades de esta sección también deben contribuir al desarrollo de espacios de intercambio y colaboración tales como las redes locales, nacionales e internacionales. Más que enumerar una serie de actividades, el programa busca con esta sección el apoyo a las iniciativas de estas mismas organizaciones. Por último, las actividades de esta sección apuntan a la articulación entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes, y aquellas que

trabajan en derechos humanos. En concreto, se busca incorporar una perspectiva de derechos humanos a las organizaciones que trabajan el tema migratorio y lograr que las organizaciones de derechos humanos incluyan a la migración dentro de sus temas e intereses de trabajo.

A partir de lo anterior, se proponen las siguientes actividades:

1. *Apoyar el trabajo de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración de manera que puedan desarrollar sus mandatos e incidir efectivamente en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.*

Esta actividad engloba todas las acciones que contribuyan al propósito arriba señalado. El apoyo consiste en dotarlas de la capacidad y recursos para que puedan desarrollar sus mandatos y que esto contribuya a una mejoría de la situación de derechos humanos de las personas migrantes.

Las acciones que aquí se enuncian harían parte de esta actividad:

- Valoración y respeto de su trabajo mediante la apertura de espacios de intercambio y la disposición del Estado a permitir que ejerzan labores de fiscalización
 - Apoyo a iniciativas de trabajo con las personas migrantes dirigidas a la protección y garantía de sus derechos.
2. *Capacitar a las personas que trabajan en las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración con el propósito de que desarrollen y fortalezcan destrezas y habilidades que les permitan hacer una mejor labor conforme al mandato de las organizaciones a las que pertenecen.*

Las personas que trabajan en las organizaciones de migración y derechos humanos pueden recibir cursos de capacitación sobre diversos aspectos a partir del mandato específico de cada organización, de la visión acerca de su trabajo y de los mecanismos o espacios en los cuales desarrollan su mandato. Los defensores de los derechos humanos y los migrantes podrán participar en cursos de capacitación con funcionarios públicos y del sector privado.

Los siguientes temas y perspectivas deben incluirse dentro de la capacitación a personas que trabajan en las organizaciones no gubernamentales:

- Derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo: concepto y responsabilidad sobre estándares internacionales de derechos humanos y mecanismos internacionales de protección.
- En concreto y con respecto a cada derecho, la capacitación deberá incluir: el contenido de cada derecho relevante a las personas migrantes; la aplicación del principio de no discriminación respecto de ese derecho; y las acciones y programas que garantizan y protegen ese derecho.
- Módulos dirigidos a conocer, respetar y reconocer las diferencias de raza, color, idioma, origen nacional, étnico, género, cultura, religión, o de cualquier otra índole entre las personas migrantes.

- Capacitación y desarrollo de habilidades para la interposición de acciones y recursos ante la jurisdicción interna –constitucionales, administrativos, laborales, civiles, y penales– con el propósito de defender los derechos humanos de las personas migrantes.
 - Capacitación y desarrollo de habilidades sobre los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.
 - Cursos sobre el alcance y la jurisprudencia de acciones y recursos para la protección de derechos (tales como amparo o tutela, exhibición personal o hábeas corpus y hábeas data), además de otros mecanismos y recursos internos ordinarios (por ejemplo, recursos administrativos que agotan la vía gubernativa y las acciones contencioso administrativas) para la protección de los derechos de las personas migrantes.
 - Talleres de desarrollo de habilidades de cabildeo, litigio, organización de comunidades de base, acompañamiento y monitoreo.
 - La capacitación deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes elementos:
 - Invitar a participar como alumnos y profesores a funcionarios públicos y privados que trabajan con personas migrantes y organizaciones de derechos humanos.
 - Reforzar y destacar las buenas prácticas existentes.
 - Enfocar y especializar la capacitación a partir del ámbito de competencias de los participantes y de la situación específica de ese país con respecto al fenómeno migratorio.
 - Desarrollar proyectos de cooperación y coordinación en los espacios de intercambio, tales como redes internacionales, entre dependencias u organismos a nivel nacional e internacional.
3. *Apoyar y fortalecer proyectos de coordinación y gestión compartida entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la protección y atención de las personas migrantes y aquellas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos.*

Esta actividad tiene por objeto incentivar y sostener y dotar de mejores herramientas a los esfuerzos de intercambio, coordinación y trabajo conjunto entre organizaciones de la sociedad civil solamente, y entre éstas y actores estatales. Esta actividad parte del convencimiento que estos espacios fortalecen y mejoran el trabajo de todos aquellos que participan en ellos y que, por tanto, redundan en una más efectiva protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

En razón de la diversidad de posibilidad de espacios de esta naturaleza, a continuación se esbozan algunas líneas en las cuales podría desarrollarse esta actividad:

- Apoyo a las actividades de las redes o grupos.
- Apertura de espacios nacionales e internacionales de intercambio y diálogo entre los órganos y funcionarios del Estado y las redes o grupos.
- Desarrollo de espacios de coordinación y trabajo conjunto entre estas organizaciones y redes y las personas migrantes y las organizaciones que las agrupan y representan.

El desarrollo de las actividades descritas para el objetivo II deberá redundar en el logro de los siguientes resultados esperados:

- A. Comunidades de origen, tránsito y destino de la migración informadas sobre las condiciones, peligros y riesgos del viaje y de acudir a contrabandistas y traficantes, las condiciones y posibilidades de la migración autorizada o documentada y la regularización del estatus.
- B. Las personas migrantes se encuentran informadas sobre sus derechos humanos y las formas de exigir su respeto y protección en los países de origen, tránsito y destino.
- C. Las personas migrantes reciben asistencia de manera que puedan exigir la protección y garantía de sus derechos mediante los mecanismos y procedimientos del país en el que se encuentran.
- D. Trabajos académicos y de investigación científica sobre el fenómeno migratorio, sus dinámicas, causas y efectos.
- E. Programas y campañas de educación pública masiva y en la enseñanza básica y media del sistema educativo sobre no discriminación y comprensión y valoración de la migración.
- F. Programas de sensibilización y educación dirigidos a empleados del sector privado -- por ejemplo, hospitales y escuelas-- que atienden e interactúan con la población migrante.
- G. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración desarrollan sus mandatos e inciden de manera efectiva en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.
- H. Las personas que trabajan en las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración capacitadas para el desarrollo y fortalecimiento de destrezas y habilidades que les permitan hacer una mejor labor conforme al mandato de sus organizaciones.
- I. Proyectos de coordinación y gestión compartida entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la protección y atención de las personas migrantes y aquellas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- J. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de migración fortalecen su capacidad para ejercer los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

OBJETIVO III: INCORPORAR A LAS DISCUSIONES Y ACTIVIDADES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES LA PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES.

Los organismos e instancias intergubernamentales cumplen un rol secundario, subsidiario y complementario al de los Estados con respecto a la protección y garantía de los derechos humanos. De hecho, muchos de estos organismos e instancias cumplen tareas de promoción y defensa de los derechos humanos al monitorear la conducta de los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en relación con las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Por otra parte, es necesario destacar que muchos espacios donde se discuten temáticas relacionadas con la migración no son instancias internacionales en las que se incorpore una perspectiva de derechos humanos en el desarrollo de sus acciones y su trabajo.

El último objetivo se dirige a lograr la utilización de los sistemas interamericano y universal de protección de los derechos humanos, los foros y espacios de discusión y análisis de la política migratoria y otros espacios relevantes con miras a avanzar los dos primeros objetivos de este programa. Es importante diferenciar aquellas actividades que pueden desarrollarse ante el sistema universal y el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, de las acciones en foros o espacios en materia migratoria donde los derechos humanos no son objetivos centrales.

El Programa no enumera exhaustivamente las instituciones e instancias en las que pueden desarrollarse las actividades de este tercer objetivo con el fin de no excluir aquellas que se creen en el futuro o de incidir o limitar las actividades de las organizaciones e instancias existentes. Las actividades de este objetivo debieran estar a cargo de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y organizaciones e instancias intergubernamentales.

1. *Promocionar y desarrollar acciones de cabildeo con miras a que los Estados firmen, ratifiquen e implementen los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que estén relacionados con las personas migrantes.*

Esta actividad del programa engloba todas aquellas acciones desarrolladas con el propósito de que los Estados firmen, ratifiquen y den cumplimiento a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Para cada una de estas etapas es necesario que diversos actores lleven a cabo múltiples acciones teniendo en cuenta el contenido del instrumento, la política interna y exterior del Estado y otros elementos coyunturales.

Puede hacer parte de esta actividad:

- Elaboración y difusión de informes sobre los derechos humanos de las personas migrantes;
 - Campañas de cabildeo;
 - Trabajo de cabildeo ante las ramas ejecutiva y legislativa de los Estados, si intervienen en el proceso de firma y ratificación de los instrumentos internacionales;
 - Presentación de intervenciones ciudadanas o amicus curiae en la revisión de los instrumentos por la rama judicial;
2. *Invitar y facilitar las visitas de órganos, misiones o representantes de los organismos de los sistemas universal e interamericano cuyos mandatos estén relacionados con la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, con miras a que elaboren informes, diagnósticos, estudios y recomendaciones.*

Los órganos, representantes y misiones de los organismos del sistema interamericano y universal de derechos humanos pueden contribuir a mejorar la situación de derechos humanos de las personas migrantes. Es necesario generar las condiciones para que los Estados se encuentren dispuestos a asumir una actitud de apertura al diálogo, al monitoreo y a la cooperación con los organismos intergubernamentales. Esta actividad puede llevarse a cabo esencialmente mediante acciones de cabildeo ante los funcionarios estatales dirigidas a que éstos acepten el trabajo y entiendan los beneficios del trabajo que estos organismos desarrollan.

3. *Participar en los organismos de los sistemas universal y regional cuyos mandatos estén relacionados con la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, en particular, en los espacios internacionales de presentación de casos y de monitoreo.*

Esta actividad se circunscribe a las actividades ante las agencias e instancias de Naciones Unidas –incluyendo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT)- y a los órganos de la Organización de Estados Americanos. Esta actividad se dirige a que tanto Estados como organizaciones no gubernamentales y de migrantes participen en estos organismos dentro de sus posibilidades y competencias. En concreto, esta actividad hace referencia a los mecanismos de peticiones individuales ante los órganos de Naciones Unidas, de la OIT y del sistema interamericano, así como otros mecanismos, entre ellos, visitas in loco, informes periódicos o informes especiales. Se busca que la utilización de estos mecanismos conduzca a la discusión en torno al cumplimiento del Estado de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y migración.

4. *Apoyar iniciativas para desarrollar estándares regionales para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.*

Es necesario reflexionar y discutir acerca de la conveniencia y necesidad de crear un instrumento particular para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en las Américas. Algunas organizaciones han expresado su interés e incluso desarrollado acciones con miras a desarrollar estándares regionales para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Si tras un análisis serio y acucioso se concluye que existe el interés y apoyo a la creación de un instrumento internacional en la materia, deberá procederse a la elaboración del mismo y a un trabajo de cabildeo para que los Estados lo suscriban.

Esta actividad implica el debate en espacios académicos, de organizaciones no gubernamentales, con las organizaciones de personas migrantes, con los Estados y con organizaciones intergubernamentales. Si se determina que debe elaborarse dicho instrumento deberá discutirse con todas las partes interesadas. Una vez se llegue a un consenso sobre un potencial documento final, deberá hacerse trabajo de cabildeo con miras a lograr su firma y ratificación por parte de los Estados.

5. *Incorporar la perspectiva de la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes en los espacios e instancias binacionales y multilaterales de discusión y cooperación relacionados con la migración y las personas migrantes.*

Existen otros espacios e instancias binacionales y multilaterales que tienen incidencia en la migración y las personas migrantes, pero en los cuales no se toma en cuenta la perspectiva del cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos. En concreto, se trata de reuniones, organizaciones, conferencias, tanto bilaterales como multilaterales, en las cuales se celebran acuerdos o discuten políticas en materias tales como comercio exterior, controles aduaneros, migración, políticas económicas, entre otras. Esta actividad apunta a desarrollar actividades de cabildeo, elaboración de informes y estudios, desarrollo de campañas de opinión pública y todas las demás acciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de derechos humanos.

El desarrollo de las actividades descritas en el objetivo III deberá conducir a alcanzar los siguientes resultados esperados:

- A. Los Estados firman, ratifican e implementan los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que estén relacionados con las personas migrantes.
- B. Visitas a diferentes Estados de órganos, misiones o representantes de los organismos de los sistemas universal e interamericano cuyos mandatos estén relacionados con la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, que resultan en informes, diagnósticos, estudios y recomendaciones.
- C. Los organismos de los sistemas universal y regional desarrollan sus mandatos dirigidos a la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, en particular, desarrollan sus funciones respecto a la presentación de casos y el monitoreo.
- D. Desarrollo de iniciativas para promover estándares regionales para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.
- E. Fomentar que los espacios e instancias bilaterales y multilaterales de discusión y cooperación relacionados con la migración y las personas migrantes incorporen la perspectiva de la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes en sus discusiones.

En la consecución de sus objetivos, el Programa aspira a involucrar a la mayor cantidad de actores posibles, tanto Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales – de migración como especializadas en derechos humanos-, individuos y las personas migrantes. El programa no contempla asignar la responsabilidad de su ejecución a algún ente/actor en particular, sino dejar que los actores antes mencionados ejecuten las partes del programa que consideren pertinentes de acuerdo a sus mandatos, objetivos y capacidades. Si bien no se desea asignar la ejecución del programa a un ente, es conveniente generar espacios de comunicación y de coordinación entre quienes decidan colaborar en la iniciativa a modo de crear sinergia y evitar la eventual duplicación del trabajo. Por otro lado, como los principales destinatarios del programa de Promoción y Protección, las personas deben jugar un rol prioritario y sus opiniones deben ser consideradas muy cuidadosamente en el diseño y puesta en marcha de las actividades descritas.